

BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

D. Abel Caro Díaz, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, HACE SABER:

Primero.- La Junta de Extremadura desde el año 2014, concede a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, subvención, para la financiación en concepto de ayuda, de los gastos generados por la ejecución de los Programas de Atención a las Familias.

Segundo.- La plantilla de personal de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, adscrito a la ejecución de los citados Programas de Atención a las Familias, lo componen dos trabajadoras (1 Psicóloga y 1 Educadora Social).

Tercero.- En la actualidad, no se dispone para ninguna de las dos plazas, de personal seleccionado, que en caso de necesidad, sustituya la ausencia justificada de sus titulares. (Art 15.3 del TRLET / 4.2 b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre)

Una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo; esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, a fecha de firma electrónica, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad Integral en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación concordante; se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente

CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE DOS BOLSAS DE TRABAJO (BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO-A / BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR-A SOCIAL) PARA LA CONTRATACION LABORAL (CONTRATOS TEMPORALES POR SUSTITUCIÓN) EN EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

● **BOLSA 1:** Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de trabajo, en régimen laboral (contratos temporales por sustitución) (**Psicólogo-a**), para sustituir con carácter temporal, a la trabajadora titular de la plaza.

● **BOLSA 2:** Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de trabajo, en régimen laboral (contratos temporales por sustitución) (**Educador-a Social**), para sustituir con carácter temporal, a la trabajadora titular de la plaza.

Las presentes normas tienen por objeto, regular su constitución y funcionamiento (Art 15.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre / 4.2 b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del TRLET en materia de contratos de duración determinada)

2.-NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

3.-VIGENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las bolsas de trabajo que se constituyen, tendrán vigencia indefinida hasta nueva convocatoria.



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

4.- RETRIBUCIONES.

- **BOLSA 1 (Psicólogo-a):** Las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).
- **BOLSA 2 (Educador-a Social):** Las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).

Los gastos por desplazamientos entre la sede de la Mancomunidad y los Municipios objeto de actuación, se encuentran incluidos en las retribuciones mensuales (plus de transporte).

5.- FUNCIONES A DESARROLLAR, AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION y CENTRO DE TRABAJO.

5.1.- Funciones: La ejecución del Programa de Atención a las Familias en el ámbito de la Mancomunidad Integral, así como aquellos directamente relacionados con su desarrollo que le puedan ser encomendados por acuerdo del Presidente de esta Mancomunidad/Asamblea General .

5.2.- Ámbito territorial de actuación: El ámbito de actuación y zona de trabajo englobará, los términos municipales de los Municipios que integran la Mancomunidad (HIGUERA LA REAL, JEREZ DE LOS CABALLEROS, OLIVA DE LA FRONTERA, SALVALEON, SALVATIERRA DE LOS BARROS, VALLE DE MATAMOROS, VALLE DE SANTA ANA, VALENCIA DEL MOMBUEY, Y ZAHINOS).

5.3.- Centro de Trabajo: Sede de la Mancomunidad Integral, ubicada en el Municipio de Jerez de los Caballeros, o dependencia que se habilite al efecto que puede radicar en cualquiera de los Ayuntamientos que la integran.

6.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FORMALIZACION Y DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y artículo 4.2 b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del TRLET en materia de contratos de duración determinada; los contratos que se formalicen serán de naturaleza laboral (contratos de sustitución) de duración determinada, para la sustitución de la trabajadora titular de la plaza (BOLSA 1 (Psicólogo-a), y BOLSA 2 (Educador-a Social).

La duración de los contratos, será, el de sustitución de la Titular de la plaza.

Los contratos se entenderán iniciados el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizados el día de baja real en la Seguridad Social.

Las condiciones de la prestación del trabajo; será la misma, que tenga establecida la titular de la plaza a la que sustituya.

Caso de contratos inferiores a 15 días, el/la trabajador/a mantendrá su orden en la bolsa correspondiente hasta completar como mínimo un mes de trabajo.

7.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo, y mantener hasta el momento de la adquisición de la condición de empleada/o pública/o (firma del contrato de trabajo), los siguientes requisitos de participación:



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

d) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

BOLSA 1 (Psicólogo-a): título oficial de Licenciatura/Grado en educación Psicología; expedido con arreglo a la legislación vigente.

BOLSA 2 (Educador-a Social): título oficial de Grado en Educación Social; expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

Otros requisitos:

a) Estar en posesión del permiso de conducir Tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

b) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen, a que se refiere la base novena de esta convocatoria.



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

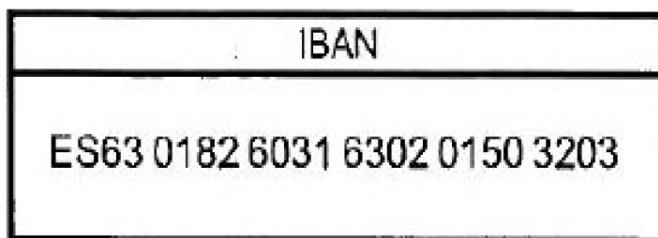
Tanto la Convocatoria como sus Bases, listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal de Selección, día, hora y lugar de celebración de las pruebas, resultados, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores; se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>)

9.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.

De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen" (BOP nº 54 de fecha 21 de marzo de 2016); los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de:

BOLSA 1 (Psicólogo-a): Subgrupo A1: 20,00 €

BOLSA 2 (Educador-a Social): Subgrupo A2: 20,00 €.



En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos, DNI del aspirante, y plaza a la que opta.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

10.-MEDIO DE LOCOMOCION

La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del contratado/a desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

11.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Cuando las necesidades de contratación de trabajadores así lo requieran, se procederá a requerir al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

- **En primer lugar**, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- **En su defecto**, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

El/la aspirante propuesto/a para la contratación, deberá aportar en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, en el plazo de 2 días naturales desde la aceptación a la plaza ofertada, los siguientes documentos originales/copia auténtica:

- D.N.I
- Titulación académica requerida.
- Permiso de conducir requerido.
- Certificado expedido por la administración competente acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Aportada la documentación y siendo ésta correcta, se procederá a la contratación, por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral.

En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citad@ de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de reserva y se continuará por el orden de la lista.

En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a quedará excluido/a de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, o por formación, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la solicitante pasará al último lugar de la lista.

En caso de licencia por maternidad, la persona que sustituya, continuará, caso de solicitar la titular la acumulación por permiso de lactancia, así como de vacaciones.

Caso de contratos inferiores a 15 días, el/la trabajador/a mantendrá su orden en la bolsa correspondiente hasta completar como mínimo un mes de trabajo.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionada no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

12.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" (ANEXO II) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de misma: c/La Jara (Polg. Industrial el Pabellón Municipio de Jerez de los Caballeros –Badajoz-C.P 06380).
- En cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral
- Elevando solicitud vía email, a la dirección de correo: mancomunidad@sierrasuroeste.org
- Tablón de Anuncios sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>)

Las solicitudes (**ANEXO II**), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; podrán ser presentadas:

- Directamente por l@s interesad@s en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad Integral:
<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/> → Instancia General → Tramitación Electrónica → Clave → DNIe/certificado electrónico → Acceder → Adjuntar
- En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral.
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste, l@s interesad@s, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo II) vía, fax al número 924750699, o por email a la dirección de correo mancomunidad@sierrasuroeste.org

A la solicitud, se acompañará los siguientes documentos originales/copia auténtica:

- D.N.I
- Titulación académica requerida.
- Permiso de conducir requerido.
- Certificado expedido por la administración competente acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirán sólo al/la aspirante en el momento previo a la contratación.

El plazo de presentación de solicitudes será de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>)

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

13.- ADMISION DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA DE CADA UNA DE LAS RESPECTIVAS BOLSAS DE TRABAJO.

■ **Admisión de aspirantes:** Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

■ **Publicación lista provisional:** Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución **en el plazo de (5) cinco días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y excludid@s, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>); **concediéndose un plazo de (5) cinco días hábiles** desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

■ **Publicación lista definitiva:** Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente **en un plazo de (5) cinco días hábiles (partir del 9 enero de 2025)** dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y excludid@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, que será publicada Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>)



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

14.- TRIBUNAL DE SELECCION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 “Órganos de selección” del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución del Alcalde-Presidente, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

• **Composición del Tribunal de Selección:**

Presidente/a: Un Funcionari@s/laborales fijos pertenecientes a Ayuntamientos / Mancomunidad Integral Sierra Suroeste / Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz.

Tres Vocales: Funcionari@s/laborales fijos pertenecientes a Ayuntamientos / Mancomunidad Integral Sierra Suroeste / Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz.

Secretario/a: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que tendrá voz y voto.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

15.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS E IDENTIFICACION DE LOS ASPIRANTES.

■ **Calendario de realización de las pruebas.**

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición de cada una de las respectivas Bolsas, se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

■ **Identificación de los aspirantes.**

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento.

16.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y ORDEN DE LAS MISMAS.

■ **PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

La selección se realizará por el procedimiento de oposición, y consta de un ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

➤ **Ejercicio (Tipo Test):** Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo I) establecido para cada una de las respectivas bolsas, siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 20 y un máximo de 30 preguntas sobre el temario específico.

Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 6, siendo imprescindible una puntuación de 3 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

La puntuación se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: (2) dos días hábiles, desde el día siguiente a su publicación.

■ **ORDEN LISTA BOLSAS DE TRABAJO.**

La puntuación total o definitiva de la oposición de cada una de las respectivas bolsas, se asignará única y exclusivamente para los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, quedando eliminados los/as restantes aspirantes.



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

De producirse empate, el Tribunal decidirá (en orden a su colocación) a favor del/a aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en las preguntas realizadas relativas al temario específico. De persistir el empate, este se resolverá, mediante sorteo en presencia de los aspirantes.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

17.- RELACIÓN DE ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO Y ORDEN DE SITUACION EN LAS MISMAS.

Una vez finalizado el proceso de constitución de las respectivas Bolsas de Trabajo, y determinada la puntuación final de los aspirantes, el Tribunal de Selección, elevará dichas relaciones al Sr. Presidente, quien ordenará la publicación Tablón en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>):

- Aspirantes que conforman de cada una de las respectivas Bolsas de Trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida

18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:
 - Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.
 - Delegado de Protección de Datos. Tlf. 924 751249
 - Dirección. C/ Ampliación Políg. Industrial El Pabellón C/La Jara S/N 06380 Jerez de los Caballeros -Badajoz-
- Finalidad del tratamiento:
 - Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

19.- IGUALDAD DE GENERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

20.- INCIDENCIAS E IMPUGNACION

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO
(Programa de Atención a las Familias)

BOLSA 1: PLAZA PSICÓLOGO/A

BOLSA 2: PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Jerez de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE ,
Fdo. Abel Caro Díaz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Miguel Frc.Martínez Víbora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

